

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
Nomenclatura :	AS-SM-5-2024-MPH/CE-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Obra
Descripción del objeto :	Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20447903602	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:34:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES A : 6. REQUISITOS Y RECURSOS DEL POSTOR EXPERIENCIA DEL EJECUTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo, que contengan los componentes, infraestructura deportiva, estructuras, muro de contención con contrafuertes, muro de contención en voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, instalaciones pluviales, sardinel de concreto, estructuras metálicas, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato y/o en el expediente técnico; para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las partidas y/o metas mínimas solicitadas.

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

III. ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, los vocales que suscriben el presente voto consideran que el acuerdo de Sala Plena, deberían constar de lo siguiente:

4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LA ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS.

7. El presente acuerdo de Sala Plena entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será aplicable a los procedimientos de selección convocados a partir de dicha fecha.

se SOLICITA, que se amplie las diferentes obras similares definidos del anexo de definiciones. y se SUPRIMA todo lo que la ley no permite y colisiona con la norma, COMPONENTE Y PARTIDAS, Por lo tanto debe de quedar de la siguiente forma

REQUISITOS Y RECURSOS DEL POSTOR

EXPERIENCIA DEL EJECUTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III Literal: 6 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observacion SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observacion y se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20447903602	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:34:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. - A EQUIPAMIENTO Y PERSONAL CLAVE DEL CONTRATISTA PERSONAL CLAVE

Residente de Obra Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y Habilitado Con Experiencia de 24 meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura

Se SOLICITA que se amplie a obra de edificación en general, puesto que en obras similares son de 3 meses en regular y tendría que estar en obras más de 8 obras lo cual no es proporcional y no es cierto por lo tanto se SOLICITA que sea en 24 en obras en general o edificaciones

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 6.1.1 **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, respecto a la observacion, se pide en las bases sobre el Residente de Obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y Habilitado Con Experiencia de 24 meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, para ello se requiere contar con ingeniero residente de obra que cuente con experiencia en obras similares a la convocatoria y así asegurar una correcta ejecucion de obra con el profesional adecuado. NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20447903602	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:34:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. A : 7. CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS

- OBLIGACIONES

¿ El contratista deberá suministrar a solicitud del supervisor o la entidad, la nomina detallada de todo el personal superior y de los obreros que estén empleados a la fecha de dicho

¿ El contratista deberá visitar e inspeccionar la totalidad de lugar de área donde se ejecutara la obra, realizar los sondeos y indagaciones que sean necesarios, sin limitarse a los documentos del presente proceso; efectuar las verificaciones y análisis que estime pertinentes para presentar su propuesta oferta, tomando en cuenta las condiciones de lugar y área donde se ejecutara la obra, los accesos, condiciones del transporte personal y material, manejo almacenamiento disposición, fuentes de materiales, disponibilidad de mano de obra, cantera, agua, energía comunicaciones y en general todo los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en esta; identificar las dificultades, contingencias y posibles riesgos, con el fin que su oferta las considere y garantice la ejecución de la totalidad de los trabajos requeridos, de manera que el producto el producto final sea acorde con los objetivos perseguidos, para este fin el postor deberá adjuntar una constancia de visita de inspección del lugar donde se ejecutara la obra para que su oferta sea admitida en el procedimiento de selección otorgado y firmada por el responsable de área usuaria. El contratista ejecutara la obra se conformidad con el expediente técnico aprobado, los términos y las normas aplicadas a la presente obra.

¿ El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de la obra.

Se SOLICITA QUE SE SUPRIMA por colisionar con leyes y normas consagrados en la constitución y otras leyes del código penal civil, administrativo

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 7

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, . NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20447903602	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:34:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. - A -B OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista, de acuerdo a su oferta, en los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del lugar con una duración máxima de 10 días calendarios, de atención medica u otra causal, el contratista está obligado a informar oportunamente al supervisor y este a la entidad de manera detallada.

Así mismo el contratista debe presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y/o cualquier modificación; en caso de reincidencia se dispondrá ¡a sustitución del personal, en tal caso para evitar ello el postor deberá presentar en su oferta, una declaración jurada de tomar parte del personal de mano de obra no calificada de la zona del proyecto el cual será documento indispensable para la admisión de la oferta.

Se SOLICITA QUE SE SUPRIMA por colisionar con la ley de contrataciones puesto que está establecido la prohibición expresa de modificación de las bases estándar y la prohibición de agregar declaraciones juradas

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: B **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, SE ACOGE PARCIALMENTE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

deberá ser publicado en las bases integradas lo siguiente

OBLIGACIONES DE PERMANENCIA DEL PERSONAL DEL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del contratista, de acuerdo a su oferta, en los casos de ausencia del personal en obra por motivos de salida o descanso por trabajos en zonas alejadas del lugar con una duración máxima de 10 días calendarios, de atención medica u otra causal, el contratista está obligado a informar oportunamente al supervisor y este a la entidad de manera detallada. Así mismo el contratista debe presentar de forma mensual la programación de salida de su personal y/o cualquier modificación.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20447903602

Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:34:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. - A VIGILANCIA

El contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.-

El contratista deberá proporcionar guardianía general y el personal auxiliar de servicios de servicios para el personal de obra y las instalaciones de uso común, el contratista deberá presentar para la admisión de su oferta una declaración jurada donde el postor contara con implementos de seguridad según NG-050, el servicio de guardianía se realizara durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan.

Se SOLICITA QUE SE SUPRIMA por colisionar con la ley de contrataciones puesto que está establecido la prohibición expresa de modificación de las bases estándar y la prohibición de agregar declaraciones juradas PAGINA 37,38

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: B

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, SE ACOGE PARCIALMENTE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

OBSERVACIONES. - A VIGILANCIA

El contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20447903602	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:34:23

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. - C.- VALORIZACIONES
VALORIZACIONES MENSUALES

Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en dos (02) original, dos (02) copias en físico y 01 digital, acompañadas de su versión original y editable según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, previa aprobación del Supervisor de Obra, (se utilizará los formatos emitidos por la entidad para dichas valorizaciones).

CONSULTA NO ESTA CLARO EL REQUERIMIENTO DE LA INFORMACION

1 ORIGINAL Y 1 COPIA Y 1 DIGITAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: C Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad,.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se aclara que debiera de quedar de la siguiente forma C.- VALORIZACIONES MENSUALES Las valorizaciones mensuales se presentarán, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en dos (02) ejemplares de los cuales sera (1) original, (1) copia y 01 digital, y editable según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha, previa aprobación del Supervisor de Obra, (se utilizará los formatos emitidos por la entidad para dichas valorizaciones).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20447903602

Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:34:23

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. ¿ a e) el De las otras penalidades

De acuerdo al art. 163 del reglamento se puede establecer otras penalidades

Tal como está planteada no cumple con los 3 requisitos que establece la norma y sobre todo con el medio de verificación del supuesto a penalizar se SOLICITA QUE SE SUPRIMA O INCORPORE EL MEDIO DE VERIFICACION QUE EXIGE EL PRESENTE ART. PARA CADA SUPUESTO. 6 SUPUESTOS A PENALIZAR

PROCEDIMIENTO:

1. el supervisor de obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de penalidades registra la infracción en el cuaderno de obra, y remite CARTA DE PRE AVISO al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
2. el contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido de no hacerlo pasa al siguiente numeral.
3. el supervisor de obra procede a calcular la penalidad según la tabla de penalidades, sobre la base del monto del contrato vigente, por día. personal de ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades acumuladas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.
4. el supervisor de obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante carta comunica a la entidad
5. el supervisor de obra elabora y remite la valorización con la aplicación de la penalidad.
6. en los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, el supervisor de obra evaluará y podrá proponer a la entidad que inicie la resolución del contrato de obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 8

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, 163 del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, SE ACOGE la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PROCEDIMIENTO:

1. el supervisor de obra al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la tabla de penalidades registra la infracción en el cuaderno de obra, y remite CARTA DE PRE AVISO al contratista, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido, en dicha carta se establece un plazo para la subsanación de la infracción.
2. el contratista revisa el caso notificado y procede a subsanarlo en el plazo establecido de no hacerlo pasa al siguiente numeral.
3. el supervisor de obra procede a calcular la penalidad según la tabla de penalidades, sobre la base del monto del contrato vigente, por día. personal de ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades acumuladas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

4.el supervisor de obra registra en el cuaderno de obra la aplicación de la penalidad y mediante c

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20447903602

Fecha de envío : 15/04/2024

Nombre o Razón social : CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 21:34:23

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES. ¿ A.3

EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

CARGO EXPERIENCIA

Residente de Obra Con Experiencia de 24 meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura

SE SOLICITA QUE SEA 24 MESES EN OBRAS GENERALES O EDIFICACIONES

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: A 3

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, 163 del Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, respecto a la observacion, se pide en las bases sobre el Residente de Obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y Habilitado Con Experiencia de 24 meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, para ello se requiere contar con ingeniero residente de obra que cuente con experiencia en obras similares y así asegurar una correcta ejecucion de obra con el profesional adecuado. NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20447903602	Fecha de envío :	15/04/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES M. & G. MARIN SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	21:34:23

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

OBSERVACIONES B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo, que contengan los componentes, infraestructura deportiva, estructuras, muro de contención con contrafuertes, muro de contención en voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, instalaciones pluviales, sardinel de concreto, estructuras metálicas, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato y/o en el expediente técnico; para lo cual

AL RESPECTO SE TIENE, Y ES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO LO SIGUIENTE:

Acuerdo de Sala Plena que establece criterios para la aplicación del requisito de calificación experiencia del postor en la especialidad en procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras

ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

III. ACUERDO

Por las consideraciones expuestas, los vocales que suscriben el presente voto consideran que el acuerdo de Sala Plena, deberían constar de lo siguiente:

4. El monto que será valorado para calcular la facturación del postor será el plasmado en el documento que se adjunte al contrato; es decir, en el acta de recepción de obra, resolución de liquidación constancia de prestación u otro similar, siempre que evidencie que la obra fue concluida y que el monto consignado corresponde al monto que implicó su ejecución.

5. Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, PARA LA ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE CALIFICACIÓN ¿EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD¿, NO PUEDEN EXIGIR QUE SE ACREDITE ¿COMPONENTES¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA; DICHA EXIGENCIA NO ES CONCORDANTE CON LO DISPUESTO EN LAS BASES ESTÁNDAR APROBADAS POR LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD Y SUS MODIFICATORIAS, POR LO QUE LA ENTIDADES DEBEN LIMITARSE A CONSIGNAR LOS TIPOS DE OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES, CONFORME LO DISPUESTO POR LOS MENCIONADOS DOCUMENTOS NORMATIVOS.

7. El presente acuerdo de Sala Plena entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y será aplicable a los procedimientos de selección convocados a partir de dicha fecha.

se SOLICITA, que se amplie las diferentes obras similares definidos del anexo de definiciones. y se SUPRIMA todo lo que la ley no permite y colisiona con la norma, COMPONENTE Y PARTIDAS, Por lo tanto debe de quedar de la siguiente forma

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

REQUISITOS:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Especifico 3.2 B 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley Art. 2, a) b) c) e) f) . j) . 29, del Regla ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observacion SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se acoge la observacion y se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20542664305

Nombre o Razón social : C & N CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 10:53:19

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Respecto a las bases administrativas (página 42 del TDR), Capítulo III, numeral 3.1(Requisitos de calificación) Litera B) Experiencia del Postor en la especialidad menciona; en donde se indica como obras similares y a la vez se cumpla con las siguientes componentes, de infraestructura deportiva, estructuras, muro de contención con contrafuertes, muro de contención en voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, instalaciones pluviales, sardineles de concreto, estructura metálica. Por lo que se solicita se elimine dichos componentes de todo extremo de las bases administrativas.

por lo que limita la participación y la pluralidad de participación de los postores de acuerdo al Artículo 2 de la ley 30225 literal a) libertad de concurrencia. expresa que las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores. ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, Numeral 1. Respecto a la acreditación de experiencia del postor como requisito de calificación en los procedimientos de selección cuyo objeto comprende la contratación de ejecución de obras. Como criterio general. La Interpretación por parte del tribunal se decanta en el sentido que la incorporación de partidas y/o componentes en la definición de obras similares lesiona en principio de libre concurrencia, por contravención a normas legales.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la ley 30225 literal a) libertad de concurrencia. ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observacion SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 17:19:24

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en las Bases Estándar de Licitación Pública, para la ejecución de obras aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022 en la SECCION ESPECIFICA, CAPITULO III, numeral 3.1.2, literal b) indica textualmente ¿(¿) No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave. (¿) de la misma manera indica ¿(¿) Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores. (¿)¿, bajo dicho criterio se ha realizado la revisión respectiva a las bases publicadas en la Plataforma del SEACE y se ha podido advertir que en el requerimiento (Términos de Referencia) se está solicitando el siguiente personal clave: Residente de Obra, Especialista en Seguridad y Salud, sin embargo al realizar la revisión del Desagregado de Gastos Generales publicado en la Plataforma del SEACE se puede ver el siguiente staff profesional: Residente de Obra I, Asistente Técnico, Maestro de Obra, Almacenero, Guardian, como se puede apreciar no existe concordancia entre lo solicitado en las bases y el desagregado de gastos generales del expediente técnico, vulnerando de esta manera lo establecido en las bases estándar y demás normas conexas. Por ello se solicita uniformizar el requerimiento del personal clave bajo este contexto solo debe considerarse como personal clave al Residente de Obra

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 17

Literal: A.2

Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD MODIF. OCT 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. la presente observacion SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

debiendo quedar de la siguiente forma en la bases ineegradas, PERSONAL CLAVE: Residente de Obra

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Hora de envío : 17:19:24

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De la capacidad Técnica y Profesional señala en la EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, Residente de Obra CON EXPERIENCIA DE 24 MESES, COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR Y/O INSPECTOR Y/O JEFE DE SUPERVISION O LA COMBINACION DE ESTOS EN OBRAS SIMILARES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA, QUE SE COMPUTA DESDE LA COLEGIATURA, sin embargo, en dicha sección no se especifica o se lista las obras similares que debe acreditar el Residente de Obra. Por lo que con motivo de integración de bases se solicita incorporar la lista de obras similares que debe acreditar dicho profesional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, respecto a la observacion, se pide en las bases sobre el Residente de Obra: Ingeniero Civil y/o Arquitecto Colegiado y Habilitado Con Experiencia de 24 meses, como Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Jefe de Supervisión o la combinación de estos en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura, para ello se requiere contar con ingeniero residente de obra que cuente con experiencia en obras similares a la convocatoria y así asegurar una correcta ejecucion de obra con el profesional adecuado. NO SE ACOGE la observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 17:19:24

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto está publicado en el expediente técnico escaneado, lo cual no es legible y también dificulta para el cálculo, elaboración de la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2 **Literal:** - **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo NO SE ACOGE la observación, es potestad el postor elaborar su oferta, el expediente esta publicado debiendo el postor ser responsable de su elaboración

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Hora de envío : 17:19:24

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, Numeral 7.4.2., Literal d) aprobado mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE señala textualmente ¿(¿) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En caso de consultorías en general, consultoría de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones (¿), tomando en consideración dicha disposición se solicita confirmar que para la definición de las obligaciones de cada consorciado que se solicita en el ANEXO N° 05 PROMESA DE CONSORCIO de las bases se describirá según lo establecido en el CAPITULO I, numeral 1.2 de las bases objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

a elaboración del consorcio será de acuerdo a la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Hora de envío : 17:19:24

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a las bases estándar dicha información es requerida en la caratula de las citadas bases por ello se solicita confirmar que esta información se tomara de acuerdo a lo establecido en la caratula de las bases

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: -

Literal: -

Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo que esta en el portal la informacion de la nomenclatura del proceso de seleccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 17:19:24

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

De la revisión a las bases administrativas publicada en el SEACE, dentro de los anexos se solicita CONSIGNAR LA DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA, sobre el particular de acuerdo a la revisión realizada a las bases estándar dicha información es requerida en la caratula de las bases por ello se solicita confirmar que esta información se tomara de acuerdo a lo establecido en la caratula de las bases

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: - Literal: - Página: -

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

de acuerdo a lo que esta en el portal la informacion de la nomenclatura del proceso de seleccion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Hora de envío : 17:19:24

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Experiencia del postor en la especialidad, De la revisión de las Bases Publicadas en la plataforma del SEACE se esta pidiendo como experiencia en obras similares MEJORAMIENTO Y/O CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION Y/O CREACION DE COMPLEJO DEPORTIVO QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, ESTRUCTURAS, MURO DE CONTENCIÓN, CON CONTRAFUERTE, MURO DE CONTENCIÓN EN VOLADIZO, CERCO PERIMETRICO, GRAS SINTETICO, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES PLUVIALES, SARDINEL DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTAS ACTIVIDADES SERAN DEMOSTRADAS EN UN MISMO CONTRATO Y/O EN EL EXPEDIENTE TECNICO; PARA LO CUAL LOS POSTORES DEBERAN INDICAR Y/O SEÑALAR EN SU PROPUESTA DE FORMA CLARA LAS PARTIDAS Y/O METAS MINIMAS SOLICITADAS por lo que de acuerdo a lo establecido en la Opinión N° 30-2019/DTN considera lo siguiente: ¿(¿) En primer lugar, debe indicarse que el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la ¿Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos. (¿), de similar forma en otro de sus párrafos indica ¿(¿) En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento (¿)¿ por ello solicitamos ampliar la definición de obras similares en: CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, MEJORAMIENTO, DEMOLICIÓN, RENOVACIÓN, AMPLIACIÓN, CREACIÓN, HABILITACIÓN DE: SERVICIO RECREATIVO, TRANSITABILIDAD PEATONAL Y VEHICULAR, TODO TIPO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Considérese que en la Resolución Ministerial N° 146-2021-VIVIENDA señala en su ficha Homologada para Obras de Adjudicación Simplificada las siguientes intervenciones: Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o PEATONAL Y/O HABILITACIONES URBANAS Y/O PLAZUELAS Y/O PLAZAS Y/O ALAMEDAS Y/O ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS Y/O SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD Y/O URBANIZACIÓN Y/O PARQUES Y/O INFRAESTRUCTURA RECREATIVA Y/O ESPARCIMIENTO Y/O ACCESIBILIDAD URBANA Y/O MALECONES URBANOS. Por lo que corresponde ampliar las experiencias indicadas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD modif. Oct. 2022

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observacion NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESICION se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20455682020

Nombre o Razón social : J & M MINERIA Y SERVICIOS S.R.L.

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 17:19:24

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Respecto a la definición de solicitar componentes relacionado a la Experiencia del postor en la especialidad en la cual se ha definido QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, ESTRUCTURAS, MURO DE CONTENCION, CON CONTRAFUERTE, MURO DE CONTENCION EN VOLADIZO, CERCO PERIMETRICO, GRAS SINTETICO, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES PLUVIALES, SARDINEL DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTAS ACTIVIDADES SERAN DEMOSTRADAS EN UN MISMO CONTRATO Y/O EN EL EXPEDIENTE TECNICO; PARA LO CUAL LOS POSTORES DEBERAN INDICAR Y/O SEÑALAR EN SU PROPUESTA DE FORMA CLARA LAS PARTIDAS Y/O METAS MINIMAS SOLICITADAS contraviene lo establecido Pronunciamiento N° 516-2022/OSCE-DGR, la Dirección de Gestión de Riesgos ha señalado lo siguiente: ¿(¿) el requerir la acreditación de ¿componentes y/o partidas específicas¿ como parte de las obras similares trae como consecuencia que las formas de acreditar la experiencia del postor en la especialidad se vean afectadas, debido a que afectaría a aquellos postores que consideran idóneo acreditar la experiencia a través de contratos y documentos que no tengan detalle de partidas, pues adicional a ello deberían presentar la relación de partidas ejecutadas, lo cual limitaría la concurrencia, competencia e igualdad de trato de los postores. Asimismo, de acuerdo con el referido Tribunal, las Bases Estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de acreditar ¿componentes y/o partidas¿. De lo señalado precedentemente, no corresponde que en el requisito de calificación ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ se incluyan nuevas condiciones (acreditación de partidas o componentes) no establecidas por las propias Bases Estándar. (...)¿ dicha definición de obras similares recogida en las bases publicadas restringe la mayor concurrencia de postores y competencia en el procedimiento de selección, sin que exista ningún argumento técnico debidamente sustentado, vulnerándose con ello los principios de libertad de concurrencia y competencia que rigen el ámbito de las contrataciones públicas, lo cual a su vez tiene injerencia directa en los fines del procedimiento, que es efectuar una contratación en las mejores condiciones de precio y calidad por lo que configuraría un vicio en la definición de obras similares que generaría nulidad al presente proceso de selección tal como lo establece la Resolución N° 1454-2022-TCE-S5 del Tribunal de Contrataciones del Estado, por lo que se solicita retirar la definición QUE CONTENGAN LOS COMPONENTES, INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, ESTRUCTURAS, MURO DE CONTENCION, CON CONTRAFUERTE, MURO DE CONTENCION EN VOLADIZO, CERCO PERIMETRICO, GRAS SINTETICO, INSTALACIONES ELECTRICAS, INSTALACIONES PLUVIALES, SARDINEL DE CONCRETO, ESTRUCTURAS METALICAS, ESTAS ACTIVIDADES SERAN DEMOSTRADAS EN UN MISMO CONTRATO Y/O EN EL EXPEDIENTE TECNICO; PARA LO CUAL LOS POSTORES DEBERAN INDICAR Y/O SEÑALAR EN SU PROPUESTA DE FORMA CLARA LAS PARTIDAS Y/O METAS MINIMAS SOLICITADAS con motivo de integración de bases

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observacion NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESISION se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20228848591

Nombre o Razón social : HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES

Fecha de envío : 17/04/2024

Hora de envío : 17:57:05

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

1.- En el Item B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD pag-42

En obras similares menciona: Obras de mejoramiento y/o Construcción y/o ampliación y/o creación de Complejo deportivo que contengan los siguientes componentes: Infraestructura Deportiva, estructuras, muro de contención con contrafuertes, muro de contención en voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, Instalaciones Pluviales, sardinel de concreto, estructuras metálicas y demostradas en un solo contrato.

Lo cual transgreden abiertamente quien elaboro las bases, EL ACUERDO DE SALA PLENA N° 002-2023/TCE, mediante la cual aprobaron los vocales en la sesión N°003-2023/TCE de fecha 03 de noviembre del 2023, donde establecen criterios para la aplicación del requisito de calificación en cuyo numeral 5 (III ACUERDO) expresamente dice:

Las bases de un procedimiento de selección para la contratación de ejecución de obras, en la parte de la definición de obras similares, para la acreditación del requisito de calificación ¿experiencia del postor en la especialidad¿ no pueden exigir que se acredite ¿COMPONENTES ¿ Y/O PARTIDAS DE LA OBRA, dicha exigencia no es concordante con lo dispuesto en las bases estándar aprobadas por la directiva N°001-2019-OSCE/CD y sus modificatorias, por lo que las entidades deben limitarse a consignar los tipos de obras que califiquen como similares, conforme lo dispuesto por los mencionados documentos normativos.

El área usuaria, así como el comité de selección, están transgrediendo y actuando de forma ilegal. Solicitamos que se elimine el requerimiento de los componentes y/o actividades. Lo cual hace sospechar que este procedimiento esta direccionado. Caso contrario se hará conocer a las autoridades competentes para su anulación por oficio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1

Literal: B

Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.2 libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observacion SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESICION se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE
Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20228848591	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	HALCON INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES	Hora de envío :	17:57:05

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

2.- En el anexo 6 pág. 67, se solicita confirmarnos la colocación de los parámetros de porcentajes en el presupuesto de la oferta a suma alzada en gastos generales, gastos variables, gastos fijos, utilidad y el IGV, debido a que existe en el presupuesto base.

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** anexo 6 **Literal:** A **Página:** 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art.73 presentación de ofertas

Análisis respecto de la consulta u observación:

Debera ser llenado de acuerdo al articulo 73, bases y de acuerdo al sistema de contratacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20609105284	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L.	Hora de envío :	20:23:31

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Observación

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considera obra similar a:

Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación del complejo deportivo, que contenga los componentes, infraestructura deportiva, estructuras, muro de contención como contrafuertes, muro de contención voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, instalaciones pluviales, sardinel de concreto, estructuras metálicas, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato y/o en el expediente técnico, para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las partidas y/o mínimas solicitadas.

En relación con ello, SE SOLICITA ELIMINAR LA PARTE DONDE SE SOLICITA ¿componentes:

¿infraestructura deportiva, estructuras, muro de contención como contrafuertes, muro de contención voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, instalaciones pluviales, sardinel de concreto, estructuras metálicas, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato y/o en el expediente técnico, para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las partidas y/o mínimas solicitadas.¿

Ya que se debe considerar que las bases estándar no están contempladas el agregar COMPONENTES Y/O PARTIDAS, por lo que se estaría incorporando una nueva exigencia acreditativa.

Además el solicitar o condicionar a que las obras similares tengan características componente y/o partidas es restrictivo y atenta contra los principios de contrataciones del estado, el comité de selección tiene la obligación de fomentar la libre participación de postores y así poder obtener la propuesta mas ventajosa.

Mediante la Resolución n.º 4221-2021-TCE-S3, el Tribunal de Contrataciones del Estado, señaló lo siguiente:

19. En atención a ello, este Colegiado advierte que el Requisito de calificación ¿ ¿Experiencia del postor en la especialidad¿ requirió además de la obra similar, la acreditación de partidas; no obstante, las bases estándar no indican la posibilidad de agregar en las obras similares la posibilidad de especificar la acreditación de partidas; más aún si se considera que la mayoría de documentos con los que, de acuerdo a las bases estándar, se debe acreditar la experiencia, usualmente no contienen la descripción de partidas de una obra (como los contratos, actas de recepción de obras, resoluciones de liquidación, constancias de prestación), por lo que se incorpora una nueva exigencia acreditativa, esto es presentar documentos donde se consigne el detalle de las partidas (como es el caso de los presupuestos de obra).

Además, la Entidad debe tener en cuenta que mediante la Opinión N° 185-2017/DTN, de la Dirección Técnica Normativa del OSCE ha emitido una opinión favorable a la eliminación de componente y/o partidas y/o metas como obras en similar los cuales no están contemplados en las bases estándar. Así como también el PRONUNCIAMIENTO N° 572-2023/OSCE-DGR que también da una opinión favorable de la eliminación de partidas y/o componentes.

Conforme lo establece el art 2 de la ley de contrataciones del estado, las promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA.

Conforme lo establece el art 16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado Art. 16 Ley de contrataciones del estado, inciso 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observación SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código : 20609105284

Fecha de envío : 17/04/2024

Nombre o Razón social : PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L.

Hora de envío : 20:35:06

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE QUE ACLARE EL NUMERO MAXIMO DE CONSORCIADOS Y LOS PORCENTAJES DE PARTICIACION MINIMOS Y MAXIMOS PARA EL QUE EL ACREDITA MAYOR EXPERIENCIA EN EL CONSORCIO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP III **Literal:** 6 **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 16 Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

se considera como maximo 02 consorciados

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20603190719	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	EJDENS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	22:43:45

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Se considera obra similar a:

Mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo que contengan los componentes, infraestructura deportiva, estructuras, muro de contención con contrafuertes, muro de contención en voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, instalaciones pluviales, sardinel de concreto, estructuras metálicas, estas actividades serán demostradas en un mismo contrato y/o en el expediente técnico; para lo cual los postores deberán indicar y/o señalar en su propuesta de forma clara las partidas y/o metas mínimas solicitadas

En relación con ello, SE SOLICITA ELIMINAR LA PARTE DONDE SE SOLICITA componentes infraestructura deportiva, estructuras, muro de contención con contrafuertes, muro de contención en voladizo, cerco perimétrico, gras sintético, instalaciones eléctricas, instalaciones pluviales, sardinel de concreto, estructuras metálicas

La Entidad debe tener en cuenta que mediante la Opinión N° 185-2017/DTN, de la Dirección técnica normativa del OSCE ha emitido una opinión favorable a la eliminación de componente y/o partidas y/o metas como obras en similar. Así como también el PRONUNCIAMIENTO N° 572-2023/OSCE-DGR que también da una opinión favorable de la eliminación de partidas y/o componentes.

Conforme lo establece el art. 2 de la ley de contrataciones del estado, las promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contrataciones que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de PRACTICAS QUE LIMITEN O AFECTEN LA LIBRE CONCURRENCIA.

Conforme lo establece el art. 16 de la ley de contrataciones del estado, inciso 2, los términos de referencia deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad u no tienen por efecto la creación de obstáculos ni DIRECCIONAMIENTO que perjudiquen la competencia en el mismo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado Art. 16 Ley de contrataciones del estado, inciso 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Sin embargo en Cumplimiento al artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y a lo que nos indica el Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al ACUERDO DE SALA PLENA N°002-2023/TCE, la presente observacion SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

PRESICION se considerará obra similar: mejoramiento y/o construcción y/o ampliación y/o creación de complejo deportivo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCANE

Nomenclatura : AS-SM-5-2024-MPH/CE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : Contratación para la Ejecución de Obra bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata), obra denominada CREACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN SECTOR PAMPA TITIHUI DE CENTRO POBLADO TITIHUI DISTRITO DE HUANCANE DE LA PROVINCIA DE HUANCANE DEL DEPARTAMENTO DE PUNO, con CUI 2595121

Ruc/código :	20609105284	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES CYDERAL & ALVAREZ E.I.R.L.	Hora de envío :	23:44:30

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección eliminar donde se solicita ADJUNTAR UNA CONSTANCIA DE VISITA DE INSPECCIÓN DEL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LA OBRA PARA QUE SU OFERTA SEA ADMITIDA EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN OTORGADO Y FIRMADO POR EL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA. Ya que ello resultaría en una obligación, una exigencia excesiva y podría constituir una barrera a la mayor participación de postores, vulnerando los principios de competencia y libertad de concurrencia, consagrados en el artículo 2 T.U.O de la Ley.

Además, se sabe que, en las bases estándar aplicables a la presente convocatoria Adjudicación Simplificada N° 05-2024-MPH/CS-1, establecen que el comité de selección NO PUEDE INCORPORAR DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA ADMISIÓN DE LA OFERTA A LOS ESTABLECIDOS, en el numeral 2.2.1.1 documentos para la admisión de la oferta. PAG 17

Se sabe también del Pronunciamiento N° 66-2020/OSCE-DGR, N° 397-2018/OSCE-DGR que son favorables para la eliminación de solicitar documentos adicionales a la visita del lugar donde se ejecutará la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 7-A Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

LCE Artículo 16 numeral 16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. la presente observacion SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se modificara en las bases inetegradas